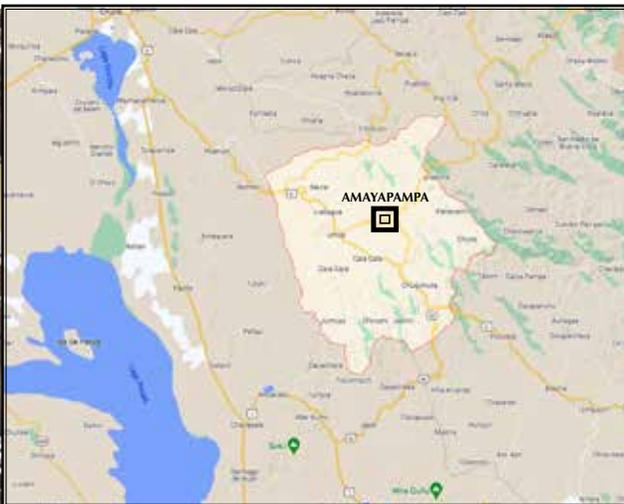


Suscripción del Contrato de producción minera de Amayapampa



Nombre del proyecto	• Unidad Productiva Amayapampa
Ubicación	• Departamento de Potosí • Provincia Rafael Bustillos • Municipio Chayanta.

Antecedentes

Amayapampa es un yacimiento de oro, conocido por la Masacre de Navidad perpetrada en 1996.

La empresa Lion Gold que se adjudicó la explotación de esa reserva de oro en diciembre de 2012, no desarrolló ninguna actividad productiva; por lo que el Estado decidió revertir sus concesiones a través de un proceso que terminó a fines del primer semestre de 2015. Los operadores de esa firma abandonaron intempestivamente los trabajos.

Después de 22 años de inactividad, Amayapampa de manos privadas pasó el 10 de octubre de 2016 a administración de COMIBOL.

Luego de la búsqueda de inversiones y dos licitaciones, se logró la suscripción del Contrato de Producción Minera.

Suscripción Contrato

La Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) representada por el Presidente Ejecutivo, Ing. Eugenio Mendoza Tapia y la Empresa Minera Phoenixminig S.A con su Representante Legal Sr. Huoy-Kung Tang suscriben Contrato de Producción Minera en el Área de Titularidad de COMIBOL ubicada en Amayapampa I, cantón Chayanta, provincia Rafael Bustillo del departamento de Potosí (72 cuadrículas).

Las cláusulas importantes del Contrato de Producción Minera cite: DGAJ-CTO.PROD.MIN-003/2021 son:

Marco Jurídico

Está constituido por la Constitución Política del Estado, Ley N° 535 “De Mi-

nería y Metalurgia” de 28 de mayo de 2014, Ley N° 845 de 24 de octubre de 2016. Decreto Supremo N° 2994 Reglamento para la suscripción de Contratos de Producción Minera y por Adecuación en áreas de la COMIBOL de 23 de noviembre de 2016 y otras disposiciones legales.

Objeto del Contrato

Mediante el presente Contrato de Producción Minera se otorga al Actor Productivo Minero (Empresa Minera Phoenixminig S.A) el derecho de realizar las actividades mineras en el Área Minera determinada.

Plazo

El presente Contrato tiene un plazo de 15 años, computables a partir del

día siguiente hábil de su inscripción en el Registro Minero y con obligaciones a partir de la suscripción del presente Contrato.

Garantía de cumplimiento de Contrato

El Actor Productivo Minero garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del Contrato en todas sus partes, con la Boleta de Garantía N° 101120516, emitida por el Banco Ganadero S.A. de 20 de octubre de 2021 con vigencia hasta el 23 de abril de 2023, a la orden de COMIBOL por 2.856.000 dólares, equivalente al 7 % de la inversión comprometida de 40.800.000 dólares, establecida en la etapa I del Proyecto Técnico Económico Amayapampa, una vez cumplida esta etapa; deberá presentar una segunda Boleta de Garantía equivalente al 7% de 111.149.511 dólares de la inversión comprometida en la etapa II.

El importe de dicha garantía de inversión, en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el Operador Minero será ejecutado y pagado en favor de la COMIBOL sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su solo requerimiento.

Inversión

Se realizará en dos fases:

Primera. Una vez firmado el contrato, en esta primera fase (18 meses) se invertirán la suma de 40.800.000 dólares.

Segunda. Se inicia una segunda etapa (18 meses), con una inversión de 111.149.511,49 dólares.

A la finalización de estas dos fases, la inversión total alcanzará a los 151.949.511,49 dólares en un período de tres años.

Participación Económica de COMIBOL

La participación económica en favor de la COMIBOL, a partir de la etapa de explotación hasta el quinto año percibirá el 8% y a partir del año 6 al 15, percibirá el 9% sobre la producción bruta.

Relaciones Obrero Patronales

Queda expresamente convenido que no existe relación obrero-patronal entre la COMIBOL y el Actor Productivo Minero, ni de los trabajadores que contrate éste para el desarrollo de sus actividades en general, incluidos los que son absorbidos por la empresa (ex trabajadores de Amayapampa). Todas las obligaciones de carácter social, con referencia a sus empleados y obreros sin excepción, como contratos de trabajo, pago de sueldos, salarios, primas, aguinaldos, beneficios sociales en general, aportes a los Regímenes de Corto y Largo Plazo, asistencia médica, subsidios, indemnizaciones, desahucios, etc., correrán por cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Actor Productivo Minero.

Cumplimiento de Leyes Laborales

El Actor Productivo Minero deberá dar estricto cumplimiento a la Legislación Laboral y Social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia, en tal sentido, la COMIBOL se exonera de responsabilidad, obligación, multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha Materia. Asimismo, el Actor Productivo Minero está obligado a priorizar la contratación de bienes, de obra y servicios nacionales, siempre y cuando esta no signifique vulneración y/o transgresión al objeto del contrato.

Seguimiento y cumplimiento del Contrato

Se establece que COMIBOL como Titular de Derecho Minero, asumirá el seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Contrato, con amplias facultades de realizar inspecciones al área objeto de la relación contractual, revisión, análisis y verificación de aspectos contables, financieros, técnicos y jurídicos, inherentes al cumplimiento del mismo.

La COMIBOL, en el marco de sus competencias, controlará y fiscalizará el cumplimiento de las actividades mineras desarrolladas por el Actor Productivo Minero; no siendo restrictivo respecto al control y fiscalización por otras entidades competentes.

Consejo Técnico

Las partes convienen en establecer un Consejo Técnico Multidisciplinario, de aquí en adelante denominado Consejo, con el propósito de que revise, coordine y siga las operaciones del Contrato en sus fases de exploración y explotación, para que sugiera procedimientos, métodos y acciones técnicas generales dentro de los términos del presente contrato.

Los miembros serán designados por cada una de las partes, las que podrán prever un alterno en ausencia del titular. Toda designación será comunicada a la otra parte.

Condicionamientos

- Intransferibilidad del contrato
- Prohibición de subarrendar
- Cumplimiento normativa ambiental y licencia ambiental
- Impuestos y regalías